



Pone término anticipado a arrendamiento de propiedad Fiscal que señala ubicado en la Región de Arica y Parinacota a GONCALVES COMUNICACIONES E.I.R.L, por las razones que indica; expediente Folio N° 15-AR-000941

ARICA, 24 JUL. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0744 / 2013

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 042 de fecha 3 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de diciembre de 2012 de ésta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a favor de **GONCALVES COMUNICACIONES E.I.R.L. RUT: 52.002.679-7**, cuyo Representante Legal es Don Fernando Goncalves Bustamante, cédula de identidad N° 7.018.469-9, domiciliado en Los Pozos N° 7143, Departamento N° 304, Las Condes, Santiago; sobre el inmueble ubicado en el sector Cerro Chuño, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y



Parinacota; de una superficie de 900 M2, individualizado en el Plano N° 15101-1267, e inscrita a mayo cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, de acuerdo al manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendo comerciales de inmuebles fiscales por Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de septiembre de 2007, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, imparte los procedimientos para poder gestionar las cobranzas de los inmuebles Fiscales en Arriendo, procediendo así la primera Cobranza en fecha 21 de febrero de 2013, Cobranza N° 2 con fecha 20 de marzo de 2013, Cobranza N° 3 con fecha 24 de abril de 2013 y además un apercibimiento en fecha 31 de mayo de 2013, la cual se envía al respectivo domicilio del usuario.

3.- Que, mediante oficio Ord. N° 576/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial, remite oficio dirigido al Jefe de División de Bienes Nacionales, respecto a carta enviada por don Fernando Goncalves Bustamante, donde solicita que se considere el valor del arriendo argumentando que por ser una cadena Televisiva pequeña no percibe los ingresos monetarios de canales a nivel nacional.

4.- Que, en respuesta al oficio Ord. N° 576/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. Se recibe el Ord. N° 417 con fecha 31 de mayo de 2013, el cual es remitido por el Encargado del departamento de adquisición y administración del Ministerio de Bienes Nacionales. El cual sugiere proponer al arrendatario la disminución de la superficie arrendada de 900 M2 a 400 M2., con ello poder disminuir el Canon de arriendo del inmueble Fiscal mencionado.

5.- Que, en respuesta al Ord N° 417 de fecha 31 de mayo de 2013, se le remite a don Fernando Goncalves Bustamante la nueva propuesta en el Ord N° 1597 de fecha 28 de junio de 2013, la cual hace mención de disminuir la superficie señalada de 900 M2 a 400 M2, solicitando una carta de aceptación dentro de **10 días hábiles** para empezar la nueva tramitación de arriendo y de no ser favorable se le pondrá término de arrendamiento y sus antecedentes serán remitidos al **Consejo de Defensa del Estado**, lo cual según los plazos establecidos no se remitió ningún tipo de antecedente.

6.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, el arrendatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución señalada, adeudando al Fisco de Chile la cantidad de \$ 4.813.500.- con los reajustes e intereses correspondientes, por concepto de rentas de arrendamiento devengadas desde el mes de enero de 2013 y hasta el mes de agosto de 2013.



7.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO:

1.- TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO a GONCALVES COMUNICACIONES E.I.R.L., cuyo representante legal es don **Fernando Goncalves Bustamante**, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en el sector **Cerro Chuño , de la comuna Arica y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; con una superficie de 900 M2, individualizado en el Plano N° 15101-1267-C.R., e inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.**

2.- REQUIÉRASE ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE al deudor ya individualizado, por la suma total de **\$ 4.813.500.-**, por concepto de rentas de arrendamiento y rentas de ocupación adeudadas, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- RESTITÚYASE EL INMUEBLE en un plazo máximo de **30 días** contados desde la notificación administrativa de la presente resolución conforme el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977.

4.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado conforme lo dispuesto en el Art. 73 del D.L. N° 1939 del año 1977.

5.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

6.- De conformidad a lo señalado en el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977, y Arts. 15 y 41 de la ley 19880, el interesado dispone de un plazo de 10 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso administrativo pertinente ante este Servicio, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que el interesado estime oportuno.



7.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.

8.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15-AR-000941.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



FELIPE ANDRADE GORIGOITÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VSM/VMB/CAB

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Bienes.
- Unidad Jurídica.
- Of. de Resoluciones.